

Más: Aplicación a pagos de IVA
y retención fuente

xxx

xxx

Menos: Anticipos y retenciones en la fuente

(xxx)

(xxx)

Total

xxx (1)

(xxx) (2)

- (1) Calculado como el x% del impuesto de renta antes de considerar los descuentos tributarios.
- (2) Presentado en el balance general como otras cuentas por cobrar. (Ver nota 6).

Debido a que la Compañía incurrió durante 200x y 200x en pérdidas fiscales, las cuales son susceptibles de ser aplicadas a reducir el valor de la renta gravable de años futuros hasta 1998, la provisión para impuesto sobre la renta correspondiente a los años 200x y 200x se calculó sobre la renta presuntiva, equivalente al x% y z% del patrimonio líquido de los años 200x y 200x, respectivamente, la cual fue asumida por los descuentos tributarios por concepto de Cert.

Durante el año 200x la Compañía solicitó la aplicación de saldos a favor de impuesto sobre la renta y complementarios correspondientes a los años 200x y 200xx, a los pagos de IVA y retención en la fuente. Al 31 de diciembre se encontraba pendiente de aprobación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dicha aplicación.

Las declaraciones de impuesto sobre la renta correspondientes a los años de 200x y 200x están sujetas a revisión y aceptación por parte de las autoridades fiscales. La presidencia y sus asesores consideran que las sumas contabilizadas son suficientes para atender cualquier pasivo que pueda establecer respecto a tales años.

Nota 19 - Bonos

Según acta N° 00 fue autorizada la emisión de x bonos a un valor nominal de \$ xxx, con las siguientes condiciones:

- Un plazo de 15 años.
- Un interés de X %, pagadero trimestralmente.
- La emisión esta garantizada con la maquinaria y equipo.
- Fue emitido el total autorizado con un descuento de x %.
- En el momento de la redención, los bonos serán pagados únicamente en efec-